



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021-C/MPP.

Puno, 24 de mayo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
VISTO:

En sesión extraordinaria de concejo municipal del día 22 de mayo de 2021, el Informe Técnico N°.106-2021/GDU/SGC, el Convenio N°. 1003-2014-VIVIENDA, la Opinión Legal N°. 210-2021/MPP/GDU/AL, la Hoja de Coordinación N°. 376-2021/MPP/GDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N°. 106-2021/GDU/SGC, la Sub Gerencia de Catastro, informa que las áreas identificadas son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con inscripción definitiva en Registros Públicos, los cuales deben ser transferidos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según cada partida electrónica que se detallan a continuación:

- I. Inscripción de Terreno Rústico ubicado a lado Este de la ciudad de Puno, distrito, provincia y departamento de Puno, Sector denominado Ccarana Pampa, según Inscripción definitiva en la Partida Electrónica N°. 11174309: LINDEROS Y COLINDANCIAS: Por el NORTE: Colinda con predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno y predio de Propiedad del Estado Peruano, en línea recta de un tramo que mide 72.00 ml, Por el ESTE: Colinda con terreno en posesión de Bernardo Flores Ramos, en línea recta de un tramo que mide 44.23 ml, Por el SUR: Colinda con predio inscrito en la P.E N°. 11160471 propiedad del Estado Peruano, en línea quebrada de 2 tramos que miden 27.15ml y 23.88ml; con un área total de 1107.49 m² – 0.1107 Has y un perímetro de 167.26 ml. Así mismo tiene una Valorización de S/. 9,701.61 (NUEVE MIL SETECIENTOS UNO CON 61/100 SOLES);
- II. Inscripción de Terreno Rústico ubicado al lado Este de la ciudad de Puno, distrito, provincia y departamento de Puno, Sector denominado Ccarana Pampa, según Inscripción definitiva en la Partida Electrónica N°. 11174310: LINDEROS Y COLINDANCIAS: Por el NORTE: Colinda con la Propiedad del Estado Peruano, en línea recta de un tramo que mide 5.84 ml, Por el ESTE: Colinda con terreno en posesión de Juana María Silva Flores de Soncco y Luis Soncco Puraca, en línea recta de un solo tramo que mide 54.16 ml; Por el SUR: Colinda con predio inscrito en la P.E. N°. 11160471 propiedad del Estado Peruano, en línea recta de un solo tramo que mide 3.87 ml; Por el OESTE: Colinda con terreno en posesión de Bernardo Flores Ramos, en línea recta de un solo tramo que mide 50.49ml; con un área total de 207.16 m² – 0.0207 Has y un perímetro de 114.36 ml. Así mismo tiene una Valorización de S/. 1,905.87 (MIL NOVECIENTOS CINCO CON 87/100 SOLES).

Que, asimismo de autos se desprende el Convenio N° 1003-2014-VIVIENDA, Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuya Cláusula Quinta, como obligación y atribución de la Municipalidad se establece:





Concejo Provincial de Puno



Entregar a EL MINISTERIO todos los documentos técnicos, normativos, financieros entre otros, que se encuentran bajo su administración en su calidad de entidad responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en su ámbito de jurisdicción. Realizar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que EL MINISTERIO en su calidad de delegado deba realizar durante la ejecución del presente convenio, en lo que fuera necesario y cuando EL MINISTERIO así lo requiera;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que el área identificado como POLIGONO 28A, debe ser transferida mediante acuerdo de concejo a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para iniciar con los procedimientos de ejecución del Proyecto "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" y autorizar la expropiación de inmuebles;

Que, el artículo 208 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica "La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1.- APROBAR, la Transferencia del predio Rustico ubicado en el Sector Ccarana Pampa, según inscripción definitiva en la Partida Electrónica N°. 11174309, con un área total de 1107.49 m² – 0.1107 Has y un perímetro de 167.26 ml., inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para iniciar con los procedimientos de ejecución del Proyecto "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA", el cual esta valorizado por S/. 9,701.61 (NUEVE MIL SETECIENTOS UNO CON 61/100 SOLES)

Artículo 2.- APROBAR, la Transferencia del predio Rustico ubicado en el Sector Ccarana Pampa, según inscripción definitiva en la Partida Electrónica N°. 11174310, con un área total de 207.16 m² – 0.0207 Has y un perímetro de 114.36 ml., inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para iniciar con los procedimientos de ejecución del Proyecto "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA", el cual esta valorizado por S/. 1,905.87 (MIL NOVECIENTOS CINCO CON 87/100 SOLES).





Concejo Provincial de Puno



Artículo 3.- ENCARGAR. al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4.- NOTIFICAR. el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticsona Maquera
ALCALDE

